

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ AVENIDA DEL IMÁN NO. 151 COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO DELEGACIÓN COYOACÁN 04700 MÉXICO, D.F. TEL. 01 (444) 811 4069 CORREO ELECTRÓNICO: RODRIGO.LOPEZ@BDLG.MX		MÉXICO, D.F., A 10 FEB 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

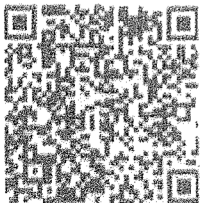
Una vez analizada la solicitud de prórroga a la autorización con fecha del día 03 de noviembre del 2015 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 09 de noviembre del 2015 con número de bitácora 09/FP-0165/11/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Eje 132 No. 399, Parque Industrial de los Fundidores, en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 04 de diciembre del 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 24-IV-03-11 (Prórroga) con número de oficio DGGIMAR.710/010695 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha del 09 de noviembre del 2015, la empresa solicitó mediante escrito prórroga a la Autorización No. 24-IV-03-11, expedida por esta DGGIMAR el día 04 de diciembre del 2014 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con número de Bitácora 09/FP-0165/11/15.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato de trámite SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.
 - Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple de la Autorización No. 24-IV-03-11, expedida por esta DGGIMAR el día 04 de diciembre del 2014 para el reciclaje de residuos peligrosos.



0019330



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

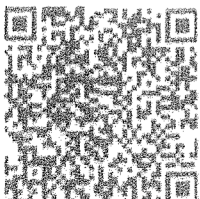
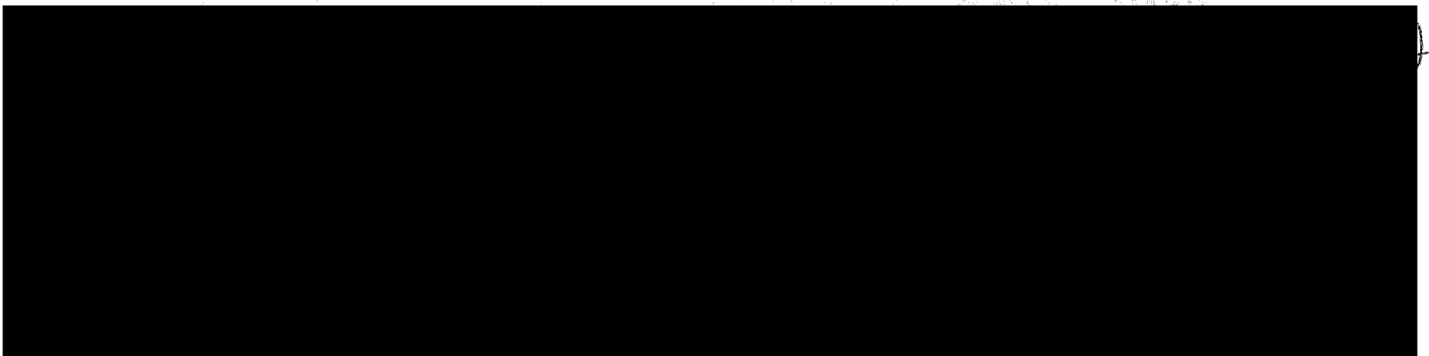


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150

- Copia del pago de derechos.

3. Que por la descripción del proceso y las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 53 de la LGPGIR, así como los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de prórroga para la autorización de manejo SEMARNAT-07-022-A Prórrogas a autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consiste en la recuperación de plomo, cobre, óxido de zinc, aleación plomo-estaño, trióxido de arsénico y sales de cadmio a partir de desperdicios de baterías de plomo y plomo ácido, escorias de cobre y plomo, residuos de soldadura, residuos de estaño y polvo del colector de cobre, circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso como: tarjetas de video, placas de sodio, tarjetas de red y otros PCI, ISA o tarjetas AGP que salen de las computadoras de escritorio, personales, portátiles y servidores de chatarra, etc., o cualquier otro desecho electrónico que contenga tarjetas, tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos (tarjetas inteligentes), así como dispositivos de almacenamiento no volátil, recargables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), como tarjetas de memoria flash, tarjeta de almacenamiento electrónico flash, memory stick, card, secure digital, compact flash Smart media, polvos de acería, desperdicios y desechos de estaño, desperdicios y desechos de plomo y desperdicios y desechos de cobre, circuitos modulares reconocidos como concebidos y residuos en cualquier presentación de circuitos modulares, con una capacidad anual de producción de 12,000 toneladas de plomo, 5,000 toneladas de cobre, 3,000 toneladas de óxido de zinc, 1,440 toneladas de aleación plomo-estaño, 4.8 toneladas de trióxido de arsénico, 15.6 toneladas de sales de cadmio, 1,440 toneladas de escorias, 36.5 toneladas de producción de DORE, 3,600 toneladas de producción de sulfato de sodio anhidro, 1,440 toneladas de electrólisis de cobre, 360 toneladas de electrólisis de estaño, 384 toneladas de electrólisis de zinc y 8 toneladas (8000 m³) de tratamiento de agua por evaporación, con un total de 28,728.9 toneladas al año; a partir de los siguientes procesos:



0019331

Av. Emilio Carrón 2910, A.D.M., CP 04100, Delegación Miguel Alemán, M6
(55) 54 74 10 00



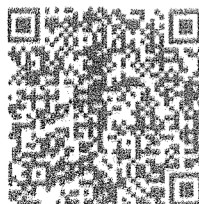
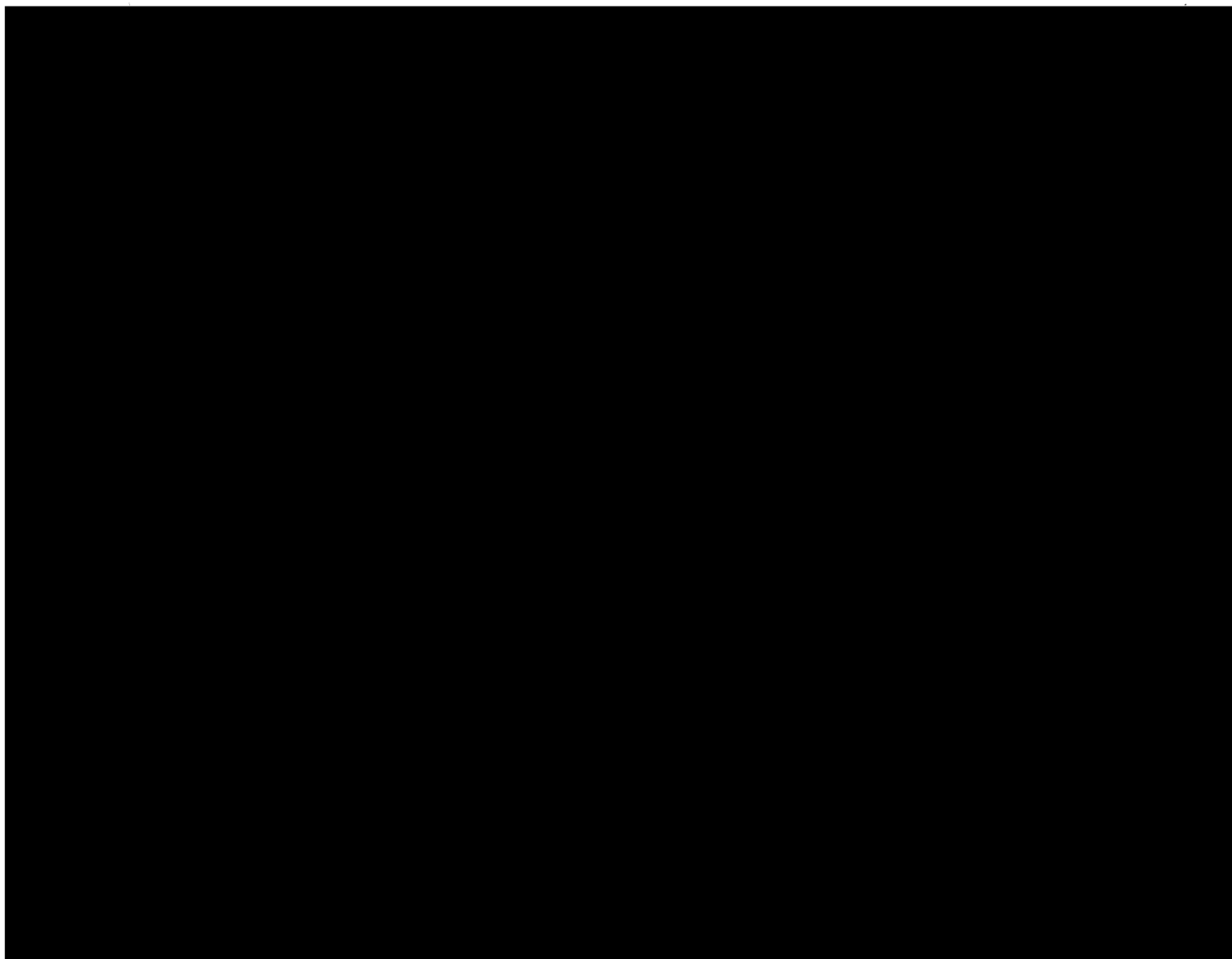
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS)	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08+16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150



0019332

Av. Legación Nacional 382, Col. A. Juárez, C.P. 01152, D.F. México, D.F. México, México
Tel: (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



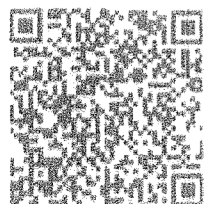
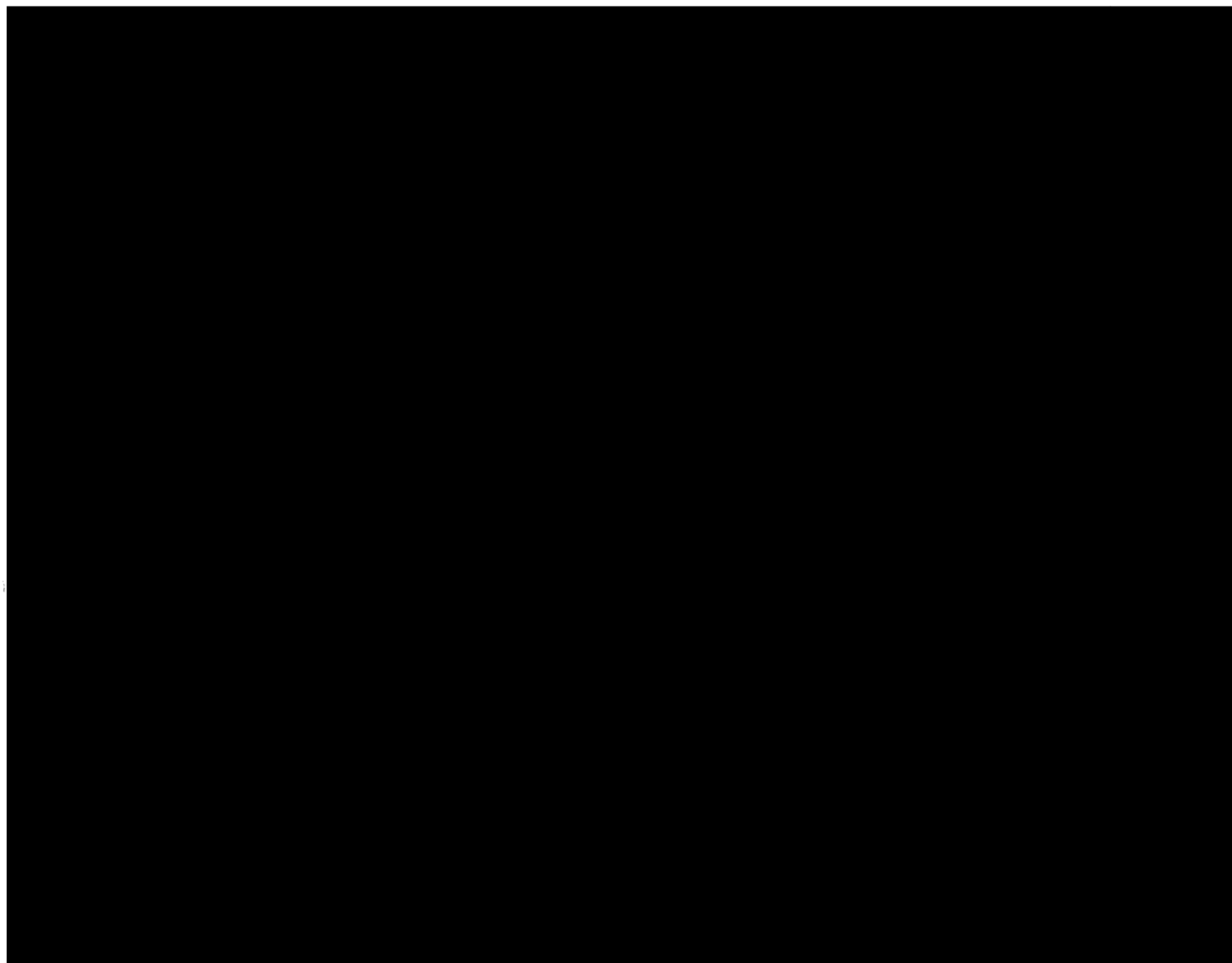
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150



0019333

Av. Loma del Valle 223, Col. A. de I. CP 01100, Delegación Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, México.
Tel. (999) 94 30 00 00. www.semarnat.gob.mx



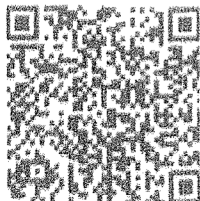
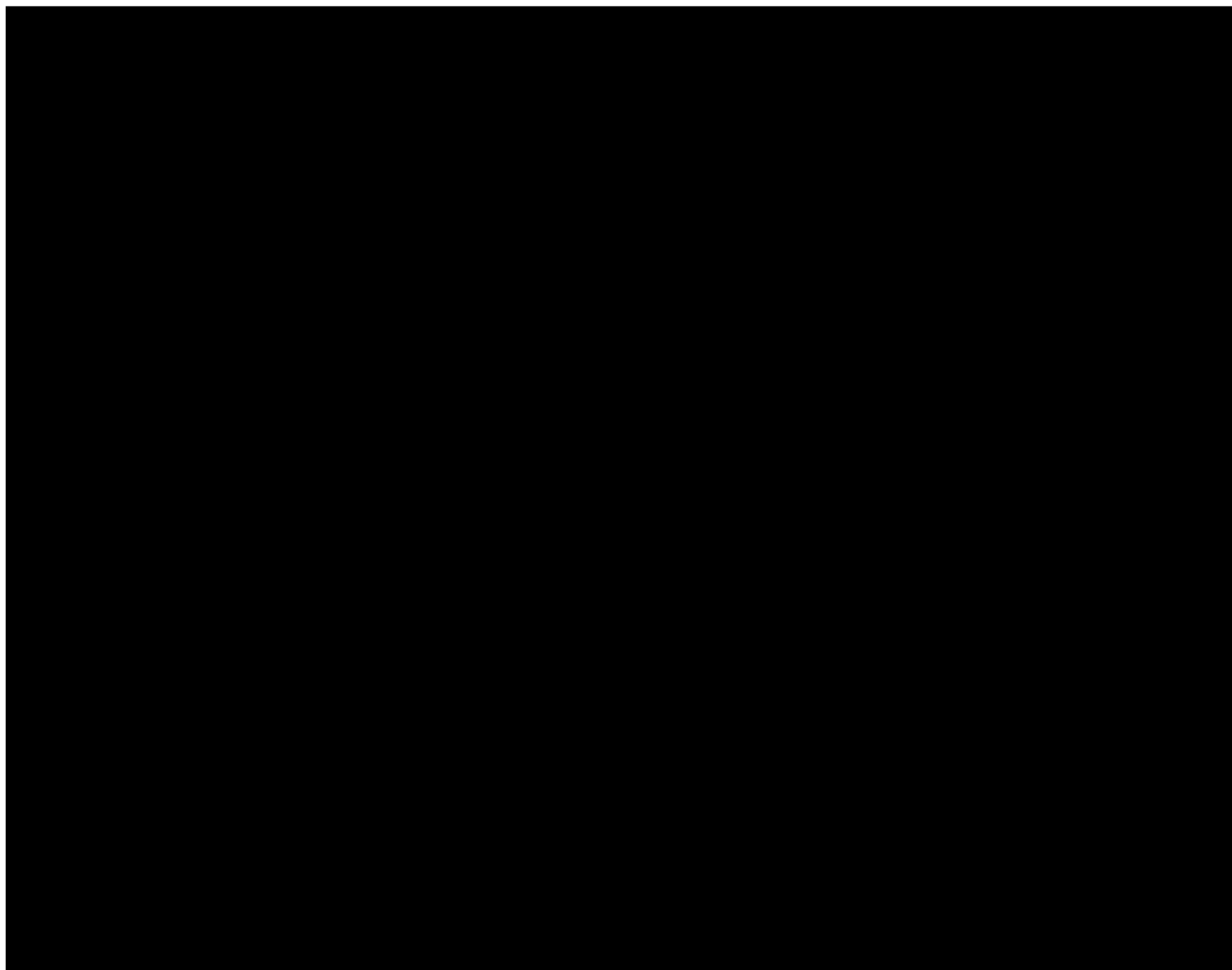
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

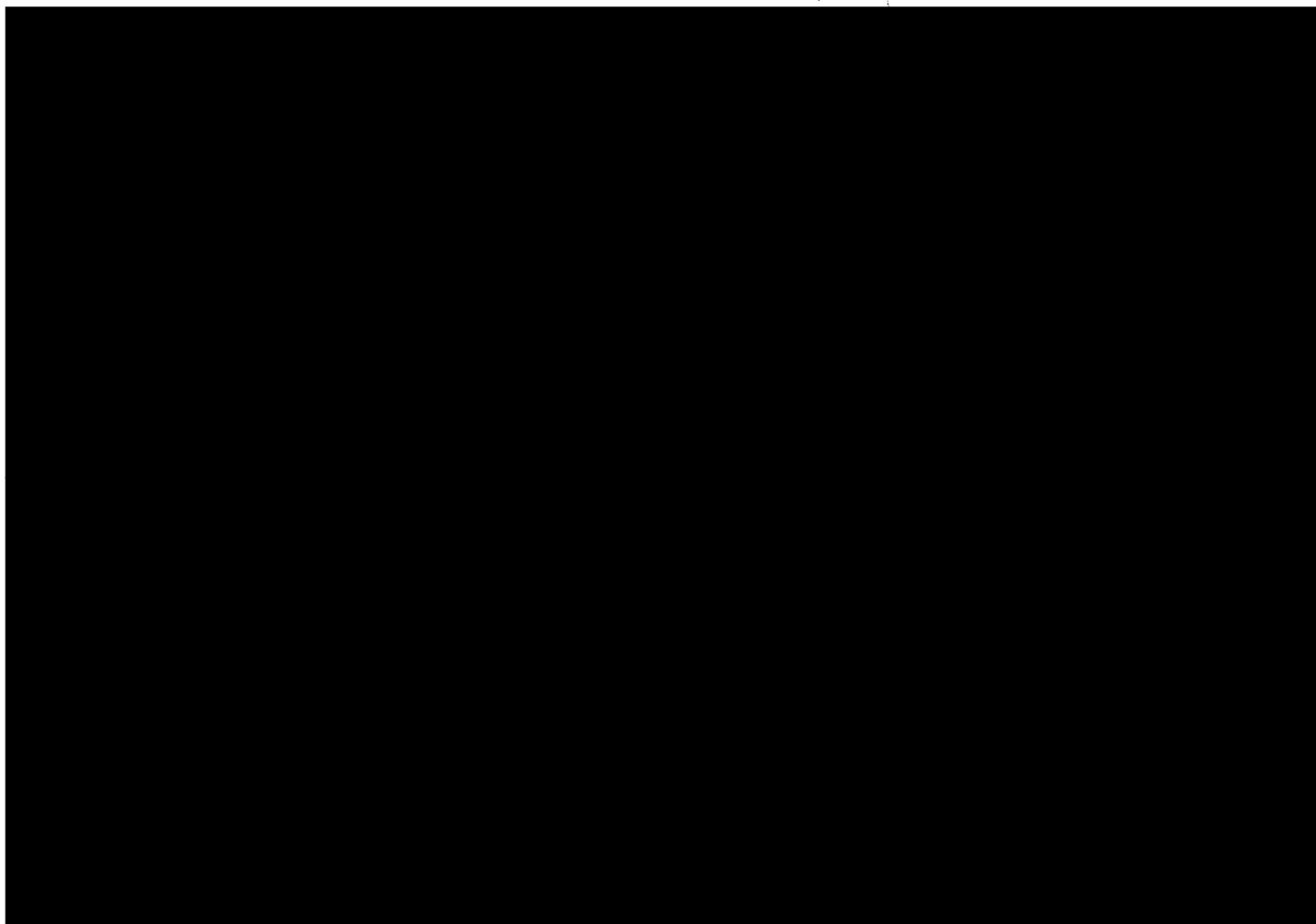
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150



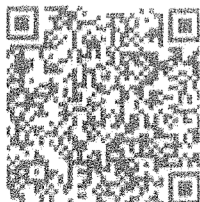
0019334

Av. Lázaro Cárdenas 321 C. A. A. A. P. 01120, Delegación Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, México.
Tel: 999 999 9999





5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0019335



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Eje 132 No. 399, Parque Industrial de los Fundidores, en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



0019336





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ORE2402800218	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-08-16 (PRÓRROGA)
OMEGA RECY, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 001150

reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la empresa **Omega Recy, S.A. de C.V.**, produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la en Eje 132 No. 399, Parque Industrial de los Fundidores, en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, deberá avisar por escrito a esta

